COLUCION OF RS 5

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



BUENOS AIRES, 2 3 SET 2002

VISTO el expediente N° 7998/98 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN INFORMATICA e INGENIERO EN INFORMATICA, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 350/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 576/96, estas instituciones deben comunicar a este MINISTERIO la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Nº 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el

RESOLUCION Nº 885 1

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial Nº 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto Nº 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN INFORMATICA e INGENIERO EN INFORMATICA, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº.

885

Dra. GRACIELAM. GIANNETTASIO MINISTRA DE BUCACION, CIENCIA Y ECNOLOGIA



3801U 301 30 885

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN INFORMATICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.

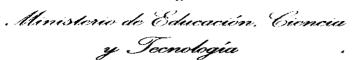
- a) Estudio, análisis y asistencia en la organización y dirección de sistemas de Tecnología de Información.
- b) Asistencia en estudios técnicos de procesos informatizados.
- c) Ejercer en Empresas, Organizaciones e Instituciones del sector público y privado.
- d) Trabajos de investigación y desarrollo en el área de su competencia.
- e) Asesorar en la operatividad, gestión y mantenimiento de nuevas Tecnologías de Información.
- f) Colaborar con el profesional informático de nivel superior, en la formulación, implementación y mantenimiento de proyectos informáticos.

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO EN INFORMATICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.

- a) Estudio, asesoramiento, proyecto, organización, operación y dirección de sistemas de Tecnologías de Información.
- b) Estudio, ascsoramiento y proyecto sobre investigación operativa, factibilidad, cálculos técnicos-económicos de costos, presupuestos y otros para desarrollar sistemas de Tecnología de Información.
- c) Organización, dirección, gestión en el área de Tecnología de Información en Empresas, Organizaciones e Instituciones del sector público y privado.
- d) Arbitrajes y pericias vinculados con la ingeniería y tasaciones de los sistemas informáticos.

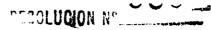
Auditorías relacionadas con los sistemas de Tecnología de Información.

RESOLUCION Nº 885





- f) Evaluación y selección de proveedores de productos y servicios de informática y computación.
- g) Asesoramiento en el uso de nuevas Tecnologías de Información en distintos tipos de Organizaciones.
- h) Formulación y evaluación de Proyectos de la especialidad.
- i) Trabajos de Ingeniería Legal en su especialidad.
- j) Trabajos de investigación y desarrollo sobre temas de su especialidad.
- k) Coordinación y optimización de recursos relacionados con la Tecnología de la Información.





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA TITULOS: TECNICO UNIVERSITARIO EN INFORMATICA E INGENIERO EN INFORMATICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD. ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDAD
------------------	------	-----------------------------	---------------------------	---------------------

PRIMER AÑO

101	Filosofia	A	4	64	-
112	Algebra Lineal I	1° C	6	96	
113	Análisis Matemático I	1°C	6	96	
114	Física I	1°C	5	80	-
115	Sistemas de Representación y Fundamentos de Informática I	1° C	5	80	-
116	Química para Ingenieros I	1° C	3	48	
127	Algebra Lineal II	2°C	6	96	·
128	Análisis Matemático II	2° C	6	96	
129	Física II	2° C	5	80	
1210	Introducción a la Informática	2° C	6	96	

SEGUNDO AÑO

2011	1 I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Α	8	128	115
	Arquitectura de Computadores	Α	6	96	115
2013	Teología	Α	4	64	
2114	Economía y Finanzas I	1°C	3	48	112
2115	Lenguajes I	1° C	4	64	115
2116	Probabilidad y Estadística I	1° C	4	64	113
2117		1° C	5	80	114
2218	Sistemas I	2° C	4	64	1210
2219	Economía y Finanzas II	2° C	3	48	127
2220	Lenguajes II	2° C	4	64	1210
2221	Probabilidad y Estadística II	2° C	4	64	1210
2222	Electrotecnia	2° C	3	48	128



RESOLUCION Nº 885

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología .



COD. ASIGNATURAS DED. HORARIA HORARIA TIVIDAD SEMANAL TOTAL

TERCER AÑO

3023	Sistemas II	A	8	128	2115
3024	Redes I	A	6	96	1210
3025	Sistemas Operativos	A	6	96	1210
3126	Doctrina Social de la Iglesia	1° C	2	32	101
3127	Bases de Datos I	1° C	4	64	1210
3128	Lenguajes III	1° C	4	64	2115
3129	Proyectos Informáticos I	1°C	4	64	2115
3230	Etica Profesional	2° C	2	32	101
3231	Bases de Datos II	2° C	4	64	2011
3232	Lenguajes IV	2° C	4	64	2220
3233	Higiene y Seguridad	2° C	4	64	-
3234	Proyectos Informáticos II	2° C	4	64	2218

CARGA HORARIA DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN INFORMATICA: 2.496 HORAS.

CUARTO AÑO

4035	Ingeniería de Software	Α	10	160	2218
4036	Redes II	Α	8	128	2012
4037	Sistemas III	A	8	128	2218
4138	Bases de Datos III	1° C	4	64	3127
4139	Investigación Operativa I	1° C	4	64	2116
4140	Organización de la Empresa	1° C	4	64	2218
4241	Análisis Estratégico de Datos	2° C	3	48	3231
4242	Investigación Operativa II	2° C	4	64	2221
4243	Compiladores	2º C	3	48	3128



RESOLUCION Nº

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA	CARGA HORARIA	CORRELA- TIVIDAD
			SEMANAL	TOTAL	

QUINTO AÑO

5044	Modelos y Simulación	Α	6	96	4139
5045	Sistemas Expertos	Α	6	96	4139
5046	Proyecto de Grado	Α	8	128	3023
5147	Ingeniería Legal	1° C	3	48	-
5148	Recursos Humanos	1° C	4	64	3023
5149	Auditoría de Sistemas	1° C	4	64	3023
5150	Tecnologías Emergentes I	1° C	2	32	-
5251	Estrategia e Informática	2° C	4	64	3023
5252	Seguridad en los Sistemas de Información	2° C	4	64	-
5253	Legislación Informática	2° C	2	32	-
5254	Tecnologías Emergentes II	2° C	3	48	-

OTROS REQUISITOS:

- 1. Los alumnos antes de iniciar el segundo año deberán rendir una Prueba de Suficiencia de Idioma Inglés.
- 2. Los alumnos antes de iniciar el tercer año deberán rendir una Prueba de Suficiencia en Comunicación Oral y Escrita.
- 3. Juntamente con las Tecnologías Emergentes I y II del quinto año deberán realizar una práctica en empresas del medio.

NOTA: La asignatura Proyecto de Grado se debe rendir como último examen.

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE INGENIERO EN INFORMATICA: 4000 HORAS.